



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2023 – 00480

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. KAREN ITURRIAGO CORDERO, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante Sra. RUTH BALLESTAS, y los demandados: CLAUDIA GRACIELA ROSSI PARRA, JULIO ANDRES FARAH SAKR y JOHNY FARAH VILLAVICENCIO, a través de nuestro correo institucional, presentaron escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. -

Por lo anterior la demandada CLAUDIA GRACIELA ROSSI PARRA, manifiesta que renuncia a las excepciones de mérito presentadas el día 23 de octubre de 2023.-

La parte demandante manifiesta que renuncia al recurso de reposición en subsidio apelación presentado el 17 de octubre de 2023.-

Solicitan además se decrete el Desembargo de todas las medidas decretadas dentro de este mismo. –

Manifiestan renunciar a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto. -

Se deja constancia que revisado el expediente digital no se encuentran embargo de remanente ni crédito alguno. -Sírvase proveer. –

Barranquilla, noviembre 9 del 2023.


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), noviembre Nueve (09) del año Dos Mil Veintitrés (2023) .-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Decrétese la Terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. *Acéptese la renuncia, presentada por la demandada CLAUDIA GRACIELA ROSSI PARRA, con respecto a las excepciones de mérito presentadas el día 23 de octubre de 2023-.*
3. *Acéptese la renuncia al recurso de reposición en subsidio apelación presentado el 17 de octubre de 2023, por parte la apoderada judicial de la parte demandante. –*
4. *Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares.*
5. *Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto.-*
6. *Cumplido lo anterior, archívese el expediente. –*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@endoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efe28eb158f42188dde65dad396001a88b7c9e45029147cfdafa24fc592f093**

Documento generado en 09/11/2023 10:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>